

PROTOCOLO PARA CASOS DE MATONAJE(BULLING) Y ABUSO O ACOSO SEXUAL

En el proceso de enseñanza y aprendizaje, es fundamental impulsar y mantener un clima de sana convivencia y de respeto mutuo. Se deben evitar todo tipo de discriminación y malos tratos propiciando la igualdad de derechos y deberes.

En la búsqueda de mantener una sana y buena convivencia al interior de nuestra comunidad educativa, y de sancionar de acuerdo con el debido proceso aquellas acciones que dañen el buen trato entre todos los integrantes de nuestra comunidad escolar, se implementará el siguiente manual de procedimiento para abordar casos de bullying (matonaje) y de acoso y/o abuso sexual.

I.- Bulling o Matonaje

En el evento de que un(a) o más alumnos(as) de nuestra comunidad escolar, sea(n) objeto de matonaje (bulling) ya sea físico, psicológico y/o verbal, se deberán tomar las siguientes acciones:

- 1.- En casos de situaciones leves será deber de los(as) profesores(as) jefes de curso junto a su delegado(a) escogido por los(as) alumnos(as) del curso respectivo, conversar con los(as) implicados(as) para que resuelvan el conflicto y practiquen el respeto mutuo como forma de convivencia en concordancia con nuestro Proyecto Educativo Institucional.**

- 2.- En casos de situaciones más que leves o menos graves de ocurrencia esporádica (agresiones verbales, ley del hielo, mensajes insultantes y /o amenazas directas o indirectas vía escritura convencional o a través de la web, o cualquier forma de discriminación o atropello a los derechos individuales).**
 - 2.1 .- El (la) alumno(a) afectado(a) deberá denunciar el hecho a su profesor(a) jefe; o a su delegado(a) de curso; o al encargado de convivencia, o a la coordinadora de disciplina o a la dirección del colegio.**

2.2 .- Se investigará la denuncia registrando la información dada. (víctima/s, victimario/a/s, testigos).

2.3 .- Una vez establecidos los hechos el (la) profesor(a) jefe y/o la encargada de disciplina aplicaran las sanciones que corresponda informado a los(as) alumnos(as) involucrados(as) y a sus respectivos apoderados(as). La información debe quedar registrada en la hoja de vida de los(as) involucrados(as).

2.4.- Sin perjuicio de lo anterior el colegio podrá tomar medidas transitorias (suspensión) si la situación lo amerita a objeto de facilitar el proceso investigativo.

2.5.- En el evento de que las personas involucradas sean mayores de edad(Ley Penal Juvenil) se informará a todas las partes involucradas de las implicancias legales existentes tanto para el(la) agredido(a) cómo para el(la) agresor(a).

3.- En caso de situaciones graves (agresiones verbales y/o psicológicas sistemáticas, y/o agresión física).

3.1.- Se realizará una investigación de los hechos por parte de la dirección del colegio o quién este(a) delegue.

3.2.-En el evento de que el(la)los(las) agresores(as) sean mayores de edad, se denunciarán los hechos a la fiscalía local Informando a los(as) apoderados(as) respectivos(as) (tanto de la víctima como del (de la) victimario(a).

3.3.- Se podrán aplicar sanciones transitorias (suspensión) a objeto de evitar futuros hechos de agresión.

3.4.- Se entregará la información de la investigación al Consejo para la Seguridad y Convivencia Escolar quienes en conjunto con la dirección del colegio resolverán sobre la sanción definitiva que se aplicará . Las sanciones podrán incluir, suspensiones, condicionalidad extrema, cancelación de matrícula. En el caso que la sanción sea la expulsión del colegio, el(la) afectado(a) y/o su apoderado(a) podrán apelar siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 29 letras i y j del Reglamento de Convivencia Interna del establecimiento.

II .- Abuso y/o acoso sexual

Se consideran abuso y/o acoso sexual las siguientes acciones: violaciones; tocaciones impropias; grabaciones y/o fotografías de partes íntimas; solicitud de favores sexuales; comentarios, chistes o dibujos sexistas; piropos y/o silbidos no consentidos; y todo aquello que humille, dañe o denigre a una persona debido a su género y/o condición sexual.

4 .- En caso de situaciones leves, el (la) alumno(a) afectado(a) deberá denunciar el hecho a su profesor(a) jefe; o a su delegado(a) de curso; o al encargado de convivencia, o a la coordinadora de disciplina o a la dirección del colegio.

4.1 .- Se investigará la denuncia registrando la información dada (víctima/s,victimario/a/s,testigos).

4.2 .- Una vez establecidos los hechos el (la) profesor(a) jefe y/o La encargada de disciplina aplicara las sanciones que corresponda informado a los(as) alumnos(as) involucrados y a sus respectivos apoderados. La información debe quedar registrada en la hoja de vida de los involucrados.

5.- En caso de situaciones mas que leves a graves, el (la) alumno(a) afectado(a) deberá denunciar el hecho a su profesor(a) jefe; o a su delegado(a) de curso; o al encargado de convivencia, o a la coordinadora de disciplina o a la dirección del colegio.

5.1 .- Se investigará la denuncia registrando la información dada (víctima/s,victimario/a/s,testigos).

5.2.- Sin perjuicio de lo anterior el colegio podrá tomar medidas transitorias (suspensión) si la situación lo amerita a objeto de facilitar el proceso investigativo y establecer los hechos con objetividad y claridad,

5.3.- Se entregará la información de la investigación al Consejo para la Seguridad y Convivencia Escolar quienes en conjunto con la dirección del colegio resolverán sobre la sanción definitiva que se aplicará. Las sanciones podrán incluir, suspensiones, condicionalidad extrema, cancelación de matrícula. En el caso que la sanción sea la expulsión del colegio, el(la) afectado(a) y/o su apoderado(a) podrán apelar siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 29 letras i y j del Reglamento de Convivencia Interna del establecimiento.

- 6.- Las denuncias para ambas situaciones las pueden realizar no solo los implicados sino también terceras personas que tengan conocimiento de los hechos (compañeros(as),apoderados, vecinos, etc...).**
- 6.- Para todos los casos de matonaje tanto físicos, psicológicos y/o verbales y de abuso y/o acoso sexual el colegio dispone de atención psicológica gratuita para nuestro alumnado.**
- 7.- En el caso de que el (la) los (las) victimario(a) sean personas adultas se deberá denunciar los hechos inmediatamente a la Fiscalía Local, Carabineros o Investigaciones de Chile. Si la persona involucrada es parte del personal del establecimiento quedará inmediatamente suspendido(a) de sus funciones y apartado(a) del establecimiento hasta que los hechos sean aclarados.**
- 8.- En el silencio de este manual de procedimiento se procederá con criterio buscando siempre el bienestar de toda nuestra comunidad.**

Juan B. Fernández Soto
Director

Santiago, marzo, 2016.